







**JUNTA DE ANDALUCÍA** DELEGACIÓN TERRITORIAL CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Sr/a Delegado/a Territorial Edificio Junta de Andalucía. Plaza de Asdrubal, 6, 3ª Planta 11.008 CÁDIZ

Asunto: "Deslinde Camino Benamahoma a Zahara"

Adjunto se remite CERTIFICACIÓN de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de Noviembre de 2018 referente a:

- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".
- INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".

Igualmente se solicita nuevamente la mayor colaboración y asistencia por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y los responsables del Parque Natural Sierra de Grazalema en todo lo referente a la tramitación del nuevo expediente de Deslinde de dicho camino, considerando que el citado Camino discurre por terrenos de Suelo No Urbanizable y que afectan al Parque Natural Sierra de Grazalema.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema, EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Carlos Javier García Ramírez DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 - Tel. 956132011-956132111 Fax 956132028 E-mail: alcaldia@grazalema.es

Código Seguro De Verificación:	SGnhyNQ+ZapKAIX2yZcidg==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/SGnhyNQ+ZapKAIX2yZcidg==	Página	1/1







LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

#### **CERTIFICO:**

que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de Noviembre de 2.018, se adoptó el siguiente acuerdo:

# <u>PUNTO 3.-</u> DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la declaración de caducidad del expediente de deslinde del camino denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que textualmente dice lo siguiente:

"Visto el Informe emitido por el Sr. Instructor del expediente del procedimiento de deslinde del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", con Registro de Entrada nº: 2018002682E de fecha 25.10.2018, en los siguientes términos:

"A la vista de las alegaciones presentadas con fecha de registro el día 30 de julio de 2018, por parte de la mercantil "Breña del agua inversiones, S.L.", en sede del procedimiento de deslinde iniciado referido al "Camino de Benamahoma a Zahara", dirigidas al acuerdo por el que se determina el inicio de las operaciones de apeo -decreto 187/18, de 21 de junio de 2018-, cabe formular la siguiente propuesta

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el pleno municipal con fecha 25 de enero de 2018, se daba inicio al procedimiento de deslinde con relación al camino público de referencia.

SEGUNDO: Por parte de la mercantil citada, se presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo, con fecha 07 de marzo de 2018.

TERCERO: El Ayuntamiento solicita asistencia a la Diputación de Cádiz mediante petición registrada con fecha 23 de marzo de 2018, para la resolución del citado recurso, siendo el mismo resuelto mediante acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2018.

CUARTO: A través de Decreto 172/2018, de 07 de junio de 2018, se venía a designar a instructor del procedimiento.

QUINTO: En virtud de Decreto 187/18, se fijaba el término inicial para practicar las correspondientes operaciones de apeo, con relación al deslinde en curso.

SEXTO: En la fecha señalada en el encabezamiento se presenta escrito de alegaciones por parte de la entidad interesada, en el que señala además la interposición de demanda civil, mediante la cual se viene a ejercitar acción declarativa de dominio seguida bajo el número de autos de P.O. 121/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia de Ubrique.

Código Seguro De Verificación:	GVi8h07dDqB775lg8dD7Ag==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GVi8h07dDqB775lg8dD7Ag==	Página	1/3





SÉPTIMO: Con fecha 10 de septiembre se da comienzo a las operaciones de apeo señaladas, correspondientes al procedimiento de deslinde iniciado.

Resultan de aplicación para la tramitación del recurso administrativo los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Habida cuenta del plazo transcurrido desde la fecha de inicio del procedimiento -25 de enero de 2018-, hasta el momento presente, ha devenido la caducidad del procedimiento, en tanto en cuanto, el plazo máximo de resolución establecido por el art. 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es de seis meses, habiendo transcurrido a la fecha actual el mismo. De conformidad con lo establecido en el art. 25.1 ap. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez haya vencido el plazo sin haberse dictado resolución, devendrá la caducidad del procedimiento y deberá acordarse el archivo del mismo. Por tanto, ha de acogerse el motivo aducido por la entidad interesada en cuanto que insta la declaración de caducidad de aquél.

II.- Advenida la caducidad, obvia entrar en el fondo de las demás cuestiones planteadas por dicha entidad en su escrito de alegaciones, por cuanto ha de acordarse el archivo sin perjuicio que vuelva a darse inicio al procedimiento de deslinde.

III.- En base a lo anterior, se acordará el archivo del procedimiento, deviniendo ineficaz el acto sucesivo de señalamiento de las operaciones de apeo, debiéndose notificar el acuerdo que ahora se adopte sobre el particular, a cuantos resulten interesados en el procedimiento.

Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, se formula PROPUESTA en el sentido siguiente:

PRIMERO: Acordar la declaración de caducidad del procedimiento de deslinde y el archivo de las actuaciones, al haber vencido el plazo máximo de resolución sin haberse dictado acuerdo poniendo fin a aquél.

SEGUNDO: Iniciar nuevamente el procedimiento de deslinde, al existir motivos fundados para considerar en principio, su titularidad pública.

TERCERO: Iniciado que fuere de nuevo el procedimiento, se podrá acordar la suspensión del mismo hasta tanto se resuelva el proceso civil iniciado por demanda de la entidad interesada, en el que se discute la titularidad dominical de los terrenos por los que discurre el mentado camino.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho".

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de deslinde apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", en virtud del Informe emitido por el Sr. Instructor del expediente transcrito anteriormente.
- SEGUNDO. Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Código Seguro De Verificación:	GVi8h07dDqB775lg8dD7Ag==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GVi8h07dDqB7751g8dD7Ag==	Página	2/3





A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por cinco (5) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con *cuatro (4) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la declaración de caducidad del expediente de deslinde del camino denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	GVi8h07dDqB775lg8dD7Ag==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/GVi8h07dDqB7751g8dD7Ag==	Página	3/3







LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

#### **CERTIFICO:**

que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de Noviembre de 2.018, se adoptó el siguiente acuerdo:

# <u>PUNTO 4.-</u> INCOACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL CAMINO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la incoación de nuevo expediente de deslinde del camino denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que textualmente dice lo siguiente:

"El Pleno del ayuntamiento de Grazalema aprobó, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 01.12.2010 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, la inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, en el epígrafe de vías rústicas, del CAMINO denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" del término municipal de Grazalema, otorgándole el carácter de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO adscrito a un USO PÚBLICO (Número de inventario: I.F.SUB/01.00001), en virtud del Estudio técnico y documentación elaborada por la empresa "Tecnología y Servicios Agrarios, S.A" (TRAGSATEC) del Grupo Tragsa ("Empresa de Transformación Agraria, S.A."), y desestimando posteriormente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.07.2011, el recurso de reposición interpuesto por "La Breña del Agua S.L.".

Contra el citado acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26.07.2011 de desestimación del recurso de reposición interpuesto , se interpuso recurso contencioso-administrativo por "La Breña del Agua S.L.", habiéndose dictado Sentencia en fecha 26.06.2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera (Sentencia nº: 164/2013) en el procedimiento ordinario número de registro 151/2011 y cuyo fallo fue desestimatorio y del siguiente tenor literal: "Que debo desestimar y desestimo en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Marín Benítez, en representación de la mercantil BREÑA DEL AGUA S.L., contra la resolución acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Grazalema en fecha 26 de julio de 2011, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2010, por ser dicha resolución ajustada a Derecho. Todo ello sin expresa imposición de las costas del proceso".

Igualmente se dictó Sentencia, en fecha 20.02.2013, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, Recurso de Apelación nº: 455/2013, y cuyo fallo fue igualmente desestimatorio con el siguiente tenor literal: "Primero.-. Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 26 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera, en el procedimiento número 151/2011, que se confirma. Segundo.- Imponer las costas a la parte apelante".

Una vez firme el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se solicitó al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, asistencia técnica y jurídica para

Código Seguro De Verificación:	Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Página	1/5





proceder a la incoación y tramitación del necesario expediente de DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO del citado Camino Público.

Considerando la propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento efectuada por el Arquitecto D. Hilario de Francisco Ramírez, del Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que, conforme al artículo 131 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "1. las Entidades Locales tienen la facultad de promover, acordar y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando sus límites sean imprecisos, b) Cuando a consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien. 2. El ejercicio de la potestad de deslinde se adecuará a las reglas establecidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes".

Considerando que el artículo 132 del citado Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que:

- "1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de deslinde podrá iniciarse:
- a) De oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas.
- b) A solicitud de persona interesada. Podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.
- 2. En ambos casos, el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria que deberá contener los siguientes extremos:
- a) Justificación de la necesidad del deslinde.
- b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.
- c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.
- d) Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.
- 3. Las personas interesadas que promuevan el deslinde deberán aportar junto con su solicitud una memoria relativa a su finca, con el contenido previsto en el apartado anterior. Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Entidad Local correspondiente, sin que el Pleno haya adoptado acuerdo de incoación del procedimiento podrán entenderla desestimada.
- 4. Del acuerdo de inicio del procedimiento se dará traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio.
- 5. Iniciado el procedimiento, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Considerando la Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.01.2018.

Código Seguro De Verificación:	Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Página	2/5





Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 22.01.2018.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25.01.2018 acordó: "PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" por las razones anteriormente expuestas. SEGUNDO. Solicitar al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz la asistencia técnica y jurídica necesaria para la tramitación del expediente de deslinde, apeo y amojonamiento, así como solicitar el nombramiento de los Instructores necesarios para dicha tramitación. TERCERO. Notificar a los afectados y dueños de las fincas colindantes y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes. CUARTO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Grazalema y Zahara, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones. QUINTO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto. SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para su conocimiento y efectos oportunos. SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Ecologistas en Acción Cádiz" considerando que han solicitado que se les informe y se les de traslado de las actuaciones en relación con el deslinde, apeo y amojonamiento de dicho camino y como parte interesada en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos. OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos. NOVENO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Visto el expediente de deslinde tramitado al efecto y visto el último Informe emitido por el Sr. Instructor del expediente, con Registro de Entrada nº: 2018002682E de fecha 25.10.2018, en los siguientes términos:

"A la vista de las alegaciones presentadas con fecha de registro el día 30 de julio de 2018, por parte de la mercantil "Breña del agua inversiones, S.L.", en sede del procedimiento de deslinde iniciado referido al "Camino de Benamahoma a Zahara", dirigidas al acuerdo por el que se determina el inicio de las operaciones de apeo -decreto 187/18, de 21 de junio de 2018-, cabe formular la siguiente propuesta

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el pleno municipal con fecha 25 de enero de 2018, se daba inicio al procedimiento de deslinde con relación al camino público de referencia.

SEGUNDO: Por parte de la mercantil citada, se presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo, con fecha 07 de marzo de 2018.

TERCERO: El Ayuntamiento solicita asistencia a la Diputación de Cádiz mediante petición registrada con fecha 23 de marzo de 2018, para la resolución del citado recurso, siendo el mismo resuelto mediante acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2018.

CUARTO: A través de Decreto 172/2018, de 07 de junio de 2018, se venía a designar a instructor del procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Página	3/5





QUINTO: En virtud de Decreto 187/18, se fijaba el término inicial para practicar las correspondientes operaciones de apeo, con relación al deslinde en curso.

SEXTO: En la fecha señalada en el encabezamiento se presenta escrito de alegaciones por parte de la entidad interesada, en el que señala además la interposición de demanda civil, mediante la cual se viene a ejercitar acción declarativa de dominio seguida bajo el número de autos de P.O. 121/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia de Ubrique.

SÉPTIMO: Con fecha 10 de septiembre se da comienzo a las operaciones de apeo señaladas, correspondientes al procedimiento de deslinde iniciado.

Resultan de aplicación para la tramitación del recurso administrativo los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Habida cuenta del plazo transcurrido desde la fecha de inicio del procedimiento -25 de enero de 2018-, hasta el momento presente, ha devenido la caducidad del procedimiento, en tanto en cuanto, el plazo máximo de resolución establecido por el art. 123 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es de seis meses, habiendo transcurrido a la fecha actual el mismo. De conformidad con lo establecido en el art. 25.1 ap. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez haya vencido el plazo sin haberse dictado resolución, devendrá la caducidad del procedimiento y deberá acordarse el archivo del mismo. Por tanto, ha de acogerse el motivo aducido por la entidad interesada en cuanto que insta la declaración de caducidad de aquél.

II.- Advenida la caducidad, obvia entrar en el fondo de las demás cuestiones planteadas por dicha entidad en su escrito de alegaciones, por cuanto ha de acordarse el archivo sin perjuicio que vuelva a darse inicio al procedimiento de deslinde.

III.- En base a lo anterior, se acordará el archivo del procedimiento, deviniendo ineficaz el acto sucesivo de señalamiento de las operaciones de apeo, debiéndose notificar el acuerdo que ahora se adopte sobre el particular, a cuantos resulten interesados en el procedimiento.

Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, se formula PROPUESTA en el sentido siguiente:

PRIMERO: Acordar la declaración de caducidad del procedimiento de deslinde y el archivo de las actuaciones, al haber vencido el plazo máximo de resolución sin haberse dictado acuerdo poniendo fin a aquél.

SEGUNDO: Iniciar nuevamente el procedimiento de deslinde, al existir motivos fundados para considerar en principio, su titularidad pública.

TERCERO: Iniciado que fuere de nuevo el procedimiento, se podrá acordar la suspensión del mismo hasta tanto se resuelva el proceso civil iniciado por demanda de la entidad interesada, en el que se discute la titularidad dominical de los terrenos por los que discurre el mentado camino.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho".

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

 PRIMERO.- Una vez aprobada la declaración de caducidad del expediente, iniciar nuevamente expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" por las razones anteriormente expuestas.

Código Seguro De Verificación:	Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Página	4/5





- SEGUNDO. Aprobar la conservación e incorporación al nuevo expediente de los actos y trámites realizados en el expediente caducado cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, a saber:
  - Propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento efectuada por el Arquitecto D. Hilario de Francisco Ramírez, del Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
  - Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.01.2018.
  - Informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 22.01.2018.
  - Decreto 172/2018, de fecha 07.06.2018 (Nombramiento Instructor)
  - Acuerdo del Sr. Instructor sobre identificación de las fincas afectadas por el deslinde.
  - Acta de inicio de las operaciones de apeo.
- **TERCERO.-** Acordar la suspensión del procedimiento hasta tanto se resuelva el proceso civil iniciado por demanda de la entidad interesada, en el que se discute la titularidad dominical de los terrenos por los que discurre el citado camino.
- CUARTO.- Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por cinco **(5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la incoación de nuevo expediente de deslinde del camino denominado "Camino de Benamahoma a Zahara", y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Fecha	05/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Jq4kVuPyUt4e/qvf+GiztQ==	Página	5/5

